Pacífico
Compañía de seguros

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION
EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CONDICIONES PARTICULARES **POLIZA Nº 9.229**

Pacífico Compañía de Seguros S.A. - C.U.I.T. 30-71514171-6 *(el Asegurador) con domicilio en Av. Córdoba 679 6° A (C1054AAF) C.A.B.A., en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a:* OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) CUIT 30-71068177-1----------
(el Asegurado), con domicilio en AV. DOCTOR RAMOS MEJIA Nº 1302 - PB - C.A.B.A. --
el pago de hasta la suma de ($ 626.500,00) PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100.----------
que resulte adeudarle LOGYT SUDAMERICANA S.R.L. - C.U.I.T. - 30-71029563-4----
(el Tomador), con domicilio en PARAGUAY 1606 PISO 4° - C.A.B.A. ----------
por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO:

MANTENIMIENTO DE OFERTA CORRESPONDIENTE A: LICITACION ABREVIADA NACIONAL NRO. 05/2018 - PROCEDIMIENTO DE SELECCION: ETAPA UNICA "LICITACION ABREVIADA NACIONAL PARA LA PROVISION DE UN SOFTWARE DE CATALOGACION Y DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, DEPURACION Y HOMOGENIZACION DEL CATALOGO".-----
---

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA SE CONSTITUYE EN FIADOR SOLIDIARIO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTIA PREVISTA EN LA LICITACION O CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA DE ACUERDO A LA RESOLUCION 17.047 DE LA SUPERINTENDENCIA DE Continúa en hoja 2

El presente seguro regirá desde la cero hora del día 29 de Marzo de 2019 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

RODRIGO SANZ
Apoderado

Buenos Aires, 29 de Marzo de 2019

1.531 E

Productor	HABIF GUSTAVO FERNANDO			*Matrícula*	29.631
Prima Comercial	1.127,70	*Gastos de Expl.:*	469,88	*Gastos de Adq.:*	751,80
Prima :	2.699,38	*Imp. y Tasas :*	728,34	*Gastos Notar. :*	440,00 Premio : 3.867,72

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución Nº 20.943

Importante: La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338-4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gob.ar" o via Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

DIF-2019-21243723-APN-GCYL#SOFSE

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Condiciones Generales

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible.
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2 . Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

RICARD ES

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

3. La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en la ley y en las bases de la licitación mencionada en las Condiciones Particulares.
Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4. La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo, si el Pliego de Condiciones o el Contrato exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general, publicado por el INDEC. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

MODIFICACION DEL RIESGO

5. La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

6. Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquel, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

7. Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6ª, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que este haya satisfecho tal requerimiento, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente.
Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

8. La prescripción de las acciones contra el Asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador,de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9. En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10. Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

Pacífico
Compañía de seguros

CONTINUACION DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA Nº 9.229

SEGUROS DE LA NACION, CON RENUNCIA EXPRESA A LOS BENEFICIOS DE DIVISION Y EXCUSION CONFORME ARTICULOS 1583, 1584 INC D), 1589, 1590 Y 1591 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (DECRETO 411/69) ASI COMO A LA INTERPELACION JUDICIAL PREVIA, POR TODO EL TÉRMINO DEL MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO, SIN RESTRICCIONES NI SALVEDADES.---

---

Buenos Aires, 29 de Marzo de 2019

GALARCE (h)
CR BANO
MAT. 5139

Bs. As. 29/03/19. Firma Certificada en Sellado Nº 15608512 Serie F...Conste

RICARDO GALARCE (h)
ESCRIBANO
MAT. 5139

RODRIGO SANZ
Apoderado

RE-2019-21243723-APN-GCYL#SOFSE

RICARDO GALARCE
ESCRIBANO
MAT. 5139

Libro 256

Acta 032

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

F 015608512

Buenos Aires, 29 **de** marzo **de** 2019 **. En mi carácter de escribano** Titular del Registro Notarial 533 de esta Ciudad

CERTIFICO: Que la/s Firma. **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** **032** **del LIBRO número** **256** **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:** **Rodrigo SANZ** DNI 23.126.604, quien manifiesta actuar en carácter de apoderado de **"PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A."** CUIT 30-71514171-6, acreditando la representación invocada mediante: 1.- Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado por escritura 279 de fecha 28/09/2017, pasado al folio 1.181, ante Ricardo Galarce, titular del Registro notarial 533 de esta ciudad. Como ESCRIBANO CERTIFICANTE dejo constancia: i) El firmante es de mí conocimiento conforme al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial.- ii) Tengo a la vista en su original la documentación relacionada, y surge que el firmante actúa con mandato vigente y facultades suficientes.-

RICARDO GALARCE (h)
ESCRIBANO
MAT. 5139

RE-2019-21243723-APN-GCYL#SOFSE

F 015608512

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Garantía

Número: RE-2019-21243723-APN-GCYL#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 8 de Abril de 2019

Referencia: Oferente N° 2 - LOGYT SUD. S.R.L - Garantía de Mantenimiento

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.08 17:54:07 -03'00'

Maria Jose Mattozo
Asesora Administrativa
Gerencia de Compras y Licitaciones
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.08 17:54:09 -03'00'